MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CONVE SAL No. 001 de 2019	
FUNDACIÓN:	**ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA-ASODAMAS**
NIT:	**NIT 900305447-3**
APORTE DEL MUNICIPIO:	**TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($310.000.000) M/CTE**
APORTE DE EL COOPERANTE:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000) M/CTE Aporte en dinero: $228.000.0000 Aporte en especie: $222.000.000**
VALOR DEL CONVENIO:	**SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($760.000.000) M/CTE**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA**
PLAZO:	**ONCE (11) MESES**

Entre los suscritos a saber **JOSÉ GREGORIO ESPEJO JIMÉNEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.403.748 expedida en San Juan de Rioseco mayor de edad, vecino y residente del Municipio de San Juan de Rioseco Cundinamarca, en el ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que confiere la Ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, debidamente facultado para contratar mediante acuerdo No. 019 de 2.018 y demás normas administrativas, quien para efectos del presente y en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA- ASODAMAS,** entidad colaboradora privada sin ánimo de lucro, con NIT **900305447-3** cuyo Representante Legal es la señora **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.690.180 de Bogotá D.C. y quien será denominada "**EL COOPERANTE"** hemos acordado celebrar el presente convenio de

Asociación: EL MUNICIPIO es una organización fundamental de la división política – administrativa del Estado, cuyas funciones están dirigidas a promover entre otras la participación comunitaria en el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, siendo EL MUNICIPIO el responsable de la gestión de recursos para la garantía de los derechos de las mujeres, propiciando espacios físicos y adecuados para la promoción, desarrollo y crecimiento de la mujer. b) El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. c) Así mismo el Artículo 355 de la Constitución Política reza que "ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de Derecho Privado. El Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo". El Gobierno Nacional reglamentará la materia". d) El proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER" en el Municipio de San Juan de Rioseco, se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el Plan Seccional de Desarrollo Municipal y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda CONTRIBUYE AL BIENESTAR Y SERVICIO DE LOS INTERESES GENERALES DE LA COMUNIDAD ASÍ COMO TAMBIÉN A CUMPLIR LOS FINES DEL ESTADO SOCIAL DE DERECHO en la localidad, razón única por la cual EL MUNICIPIO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. e) El respectivo Plan de Desarrollo Municipal contempla dentro de sus programas el siguiente

EJE	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO ASOCIADO AL PROGRAMA	INDICADOR DE PRODUCTO
1. SAN JUAN SOCIALMENTE ACTIVO	GRUPOS VULNERABLES	4 . IGUALDAD PARA GRUPOS POBLACIONALES VULNERABLES	Disminución de la violencia intrafamiliar y de genero	Número de Centros de Refugio para la mujer creados y en funcionamiento

f) Las acciones y estrategias implementadas por EL MUNICIPIO podrán lograr los objetivos trazados en el programa donde las mujeres participen a través de talleres de emprendimiento y producción, capacitación, diplomados, conversatorios y actividades lúdicas, para incentivar el desarrollo de actividades y aptitudes enmarcadas en las políticas sociales, culturales de difusión educativas de la comunidad de San Juan de Rioseco, logrando con ello sensibilizar a la comunidad e invitándolos a una acción social y cultural participativa en beneficio de la mujer, infancia, adolescencia, así como al adulto mayor. g) EL MUNICIPIO, en desarrollo de la fase de planeación precontractual, evidenció que el costo total para la materialización y puesta en marcha en plena operatividad del referido proyecto de connotación eminentemente social, se encuentra alrededor de los 800 millones de pesos, circunstancia económica que desborda el presupuesto que el Municipio ha podido financieramente prever para tal fin, razón por la cual consideró acudir a estudiar la posibilidad de vincular a la ejecución del proyecto una asociación sin ánimo de lucro que tenga dentro de su objeto social la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer en condiciones de vulnerabilidad en nuestro país, con el fin de que aunando esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, se pueda llevar a cabo la implementación del proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER". h) El Gobierno Nacional ha expedido el Decreto 092 del 23 de enero de 2017 "por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el

inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política" y ha establecido en su ARTÍCULO 5º LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, en tal sentido: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos EN DINERO para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto". ARTÍCULO 6: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. "Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto". ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos". ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto". i) Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en cuanto a LA CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES, establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". j) El Decreto 092 de 2017, señala en su artículo 1º, además de su objeto, que para la interpretación y aplicación de la norma debe darse alcance a los significados indicados en la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, guía la cual en el acápite relativo a la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales", en

relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, indica lo siguiente: "El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5". k) El Consejo de Estado, en Concepto 1.710 de 23 de febrero de 2006, señaló que para efectos de determinar si un contrato corresponde o no a los señalados en el artículo 355 constitucional, "debe establecerse, en cada caso particular, si el contenido prestacional del contrato, beneficia a la entidad pública, a la nación o al establecimiento público, o si, por el contrario, la beneficiaria del contrato es la comunidad". l) Previamente la misma corporación, en Concepto No. 1666 del 31 de agosto de 2005, había manifestado sobre el particular: "(...) 2.2. Destinación de recursos presupuestales a programas o actividades de interés público mediante convenio. Ahora bien, el segundo inciso del artículo 355, de carácter permisivo, autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 'con el fin de impulsar programas y actividades de interés público', esto es, que los recursos presupuestales pueden aplicarse a fines que resulten armónicos con los planes de desarrollo". m) Tal como lo ha señalado el máximo órgano de la jurisdicción contenciosa administrativa, en Concepto No. 1626 de 2005, "el Estado puede destinar recursos públicos para el fomento de actividades de interés público desarrolladas por particulares sin desconocer la prohibición del inciso 1 del artículo 355, a través de la celebración de contratos que cumplan básicamente tres requisitos: las funciones benéficas del Estado solo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el objeto o materia del contrato se circunscribe a 'impulsar programas y actividades de interés público' de contenido eminentemente social y tercero que dichos contratos estén acordes con el plan nacional o los planes sectoriales de desarrollo. (...)" n) Respecto a la viabilidad de la celebración de convenios interinstitucionales, la Corte Constitucional en sentencia C-543 de 2001, expuso lo siguiente: "(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios y el segundo que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad buscan la satisfacción de

finalidades no simplemente lucrativas. La norma constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento se cumpla adecuadamente exige que las instituciones privadas con las cuales se hayan de celebrar sean precisamente de aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de instituciones sin ánimo y que además tengan reconocida idoneidad en el ámbito donde conforme a sus respectivas reglas estatutarias desarrollan las actividades de beneficio común. No se trata de apoyar a organizaciones particulares, sino de articular mecanismos idóneos de acción del Estado buscando precisamente la descentralización de la gestión". ñ) EL MUNICIPIO, elaboró los correspondientes estudios previos de fecha 8 de enero de 2019, mediante los cuales justificó la necesidad del materializar el proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO". o) En tal sentido EL MUNICIPIO realizó convocatoria pública y formal en el Portal de Contratación SECOP II invitando a aquellas entidades sin ánimo de lucro que pudiesen estar interesadas en ser parte cooperante ejecutora del referido proyecto y que estuviesen dispuestas a aportar al menos al 30% del valor del proyecto de cooperación en dinero o en especie y a suscribir el respectivo Convenio de Asociación con el propósito de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA p) EL MUNICIPIO, en fecha 18 de enero de 2019, solamente recibió propuesta formal de LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS", entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad y experiencia en el país en la implementación de esta clase de proyectos sociales enfocados a la promoción, defensa y empoderamiento de la mujer en condiciones de vulnerabilidad y de sus derechos sociales y teniendo en cuenta su compatibilidad y armonía con los programas y actividades que adelanta EL MUNICIPIO, manifestó formalmente su interés en brindar su apoyo para desarrollo del referido proyecto y aportar la suma de $450.000.000.oo así: $228.000.000.oo en dinero (equivalente al 30% del costo total del proyecto) y $222.000.000.oo en especie. Dicha participación, como una estrategia que permita que las mujeres puedan rescatar su papel y gerencia en la construcción de una sociedad justa, iniciándose por la reconstrucción de su familia, a través de herramientas de dignificación para ella misma y su propia familia. q) ASODAMAS, conforme a sus objetivos trazados y descritos en su respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal, aspecto jurídico que le permite ser parte cooperante ejecutora del presente convenio de asociación el cual tiene una finalidad clara y determinada dirigida a lograr LA IMPLEMENTACION INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACION "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA cuenta adicionalmente con una reconocida experiencia e idoneidad técnica, administrativa, financiera y operacional dado que es una asociación líder en Gestión Nacional e Internacional, Cooperación Técnica, Concertación con las Comunidades y en Asesoramiento y Formulación de Proyectos de Impacto Social; sin duda sus aliados contribuyen a mitigar los problemas humanitarios que afectan al Municipio y así mismo contribuyen con las acciones que posibiliten la inclusión progresiva de los sectores vulnerables al desarrollo económico, productivo, social y cultural y la incidencia en grupos poblacionales que históricamente han estado excluidos. r) Teniendo en cuenta que en el marco del presente convenio de asociación, ASODAMAS realizará y asumirá parte mayoritaria de su aporte EN DINERO ($228.000.000.oo), es decir el equivalente al 30% del valor total del proyecto estimado en $778.600.000.oo, EL MUNICIPIO la exime de competencia y en consecuencia no está obligado a adelantar las herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro, evento al que se debería acudir cuando existiere más de

una de estas entidades lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Igualmente se deja expuesto que como parte del aporte del cooperante ASODAMAS es en dinero ("pudiéndose cumplir este requisito con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos", conforme a la premisa en tal sentido permitida por la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el acápite relativo a la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales", en relación con el aporte de la entidad sin ánimo de lucro en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio), tampoco se encuentra EL MUNICIPIO obligado a desarrollar un proceso competitivo de selección para escoger a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebraría el respectivo convenio si su ofrecimiento de aporte fuera en ESPECIE. s) En consecuencia, EL MUNICIPIO, el día 21 de enero de 2019, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ASODAMAS y solicitándolo subsanar documentos faltantes dentro de la propuesta. Una vez recibida la subsanación de los documentos el día 24 de enero de 2019 EL MUNICIPIO verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente ASODAMAS y como tal lo declaró hábil en sus aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia y cumpliendo su oferta con los parámetros técnicos y económicos (mínimo el 30% en dinero) establecidos en la convocatoria, por lo cual procedió a publicar la respectiva evaluación de la propuesta y la determinación de proceder directamente a suscribir el convenio de asociación, por enmarcarse la situación del proponente en el parámetro legal así previsto y permitido en el Artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, determinación adoptada mediante Resolución de Adjudicación No. 1288 del 12 de diciembre de 2018. t) El MUNICIPIO ha establecido estrategias conjuntas con ASODAMAS para desarrollar el proyecto "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER" con el fin de realizar acciones conducentes para la ejecución de los programas y proyectos de la mujer del Municipio y sus vecindades. u) ASODAMAS cuenta con el personal idóneo para la ejecución del presente convenio. v) Se realizarán actividades conjuntas entre EL MUNICIPIO y ASODAMAS para lo cual se cuenta con la respectiva disponibilidad del presupuesto Municipal y con el compromiso legal y contractual vinculante y específico del cooperante, por lo que las partes acuerdan la celebración del presente convenio, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA**. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: OBLIGACIONES GENERALES DE EL COOPERANTE:** A) Presentar, al supervisor del contrato, un informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. B) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones. C) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. D) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato. E) Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía del Municipio. F) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por

la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del EL COOPERANTE. G) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. H) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes. I) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. J) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago. K) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato. L) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. M) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. N) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. Ñ) Procurar el cuidado integral de su salud. O) Informar al Municipio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato. P) Entregar copia de los subcontratos celebrados con ocasión del presente convenio. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El Municipio requiere que EL COOPERANTE realice la ejecución del contrato objeto de este proceso en el cual deberá prestar a satisfacción mediante su oferta y ejecución la realización de las siguientes actividades: **1.** Realizar sensibilización, formación, implementación y ejecución de programas diseñados por la ESAL tales como: fortalecimiento a organizaciones de mujeres de base, seminarios y proyectos de emprendimiento productivo. **2.** Realizar el diseño y planeación del Observatorio para la Mujer en el Municipio de San Juan de Rioseco- Cundinamarca. **3.** Garantizar el diseño, la implementación y mantenimiento de la plataforma tecnológica que permita la recopilación, organización progresiva de la información que arroje el trabajo del observatorio de la mujer, para el análisis, seguimiento y toma de decisiones tanto del Municipio de San Juan de Rioseco-Cundinamarca como de la ESAL, por el término de un año (1) año, a partir de la implementación, prorrogable por las partes de mutuo acuerdo. Los derechos de propiedad intelectual que se deriven del Observatorio. Serán única y exclusivamente de la ESAL. Así mismo la ESAL coloca a disposición del Municipio toda la información que se derive de este convenio y que se produzca en el observatorio para su uso y beneficio según la necesidad social. **4.** Realizar la dotación de los talleres de formación para el emprendimiento y la productividad. **5.** Apoyar las estrategias de promoción de la cultura de no violencia, no discriminación contra las mujeres y de equidad de género dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **6.** Propiciar el fortalecimiento organizativo de las mujeres a través de procesos de sensibilización, formación y capacitación para generar organizaciones de "Mujeres Lideresas Territoriales" del Municipio. **7.** Realizar procesos de capacitación y formación a mujeres con iniciativas de emprendimiento dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **8.** Asesorar y capacitar en la estructuración de planes de negocio a las iniciativas de emprendimiento, en coordinación con la administración Municipal dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **9.** Facilitar estrategias que permitan la comercialización, buscando la sostenibilidad de los proyectos productivos viabilizados desde la casa social de la mujer del Municipio de San Juan de Rioseco dentro de las actividades enmarcadas en el convenio. **10.** Obrar con buena fe, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. **11.** Entregar al

Municipio, para que éste lo publique en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que la ESAL suscriba para desarrollar el proyecto de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la (s) entidad (es) o las personas naturales con quien contrató y la información de pagos. **12.** Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, implementando las acciones necesarias para la puesta en marcha de la Casa Social de la Mujer. **13.** Realizar los estudios y diseños internos definitivos del CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". **14.** Desarrollar bajo su responsabilidad y como parte directa de su aporte, la construcción del espacio físico que parcialmente integra el proyecto, garantizando las condiciones técnicas generales de uso y seguridad durante la ejecución del convenio. **15.** La ESAL socializará al Municipio un Plan Operativo de la ejecución del proyecto el cual incluya, entre otros aspectos, el cronograma de tiempos, actividades, responsables y las estrategias de cumplimiento. **16.** Aportar al Municipio la memoria descriptiva del proyecto. **17.** Tramitar conjuntamente con el Municipio las licencias necesarias para el desarrollo integral del proyecto. **18.** Vincular el Recurso Humano indispensable e idóneo para la ejecución del proyecto. **19.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio. **20.** Realizar la contratación del personal requerido para el desarrollo del proyecto y garantizar la afiliación al sistema general de seguridad social. **21.** Manifestar con la suscripción del convenio, que el origen de los recursos empleados para la ejecución del mismo, son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido del Artículo 27 de la Ley 1121 de 2006. **22.** Constituir la garantía única y presentarla a la Alcaldía del Municipio de San Juan de Rioseco para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del convenio. **23.** Suscribir las actas que se deriven del convenio: inicio, recibo parcial, liquidación, entre otras. **24.** Apertura en una entidad bancaria debidamente autorizada en Colombia, una cuenta de ahorros en donde se depositarán o transferirán los recursos del convenio, a nombre del Municipio de San Juan de Rioseco y la ESAL. El manejo de los recursos se hará en forma conjunta entre las partes. **25.** Presentar a la Alcaldía del Municipio de San Juan de Rioseco, informes mensuales de las actividades realizadas, los cuales deben llevar el visto bueno del supervisor asignado por el Municipio. **26.** Realizar los aportes en dinero y/o en especie determinados en la propuesta. **27.** Apoyar técnica y logísticamente a la Alcaldía de San Juan de Rioseco de acuerdo a las actividades enmarcadas en el convenio con el fin de garantizar el óptimo desarrollo de este. **28.** Realizar la entrega al MUNICIPIO la construcción del espacio físico completamente terminado en cuanto a sus condiciones de uso con su respectiva dotación. **29.** Realizar los correctivos que permitan el óptimo desarrollo del convenio. **30.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **31.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del convenio, los estudios previos y con lo ofrecido en su propuesta. PARAGRAFO: Una vez la ESAL realice entrega formal (conforme al trámite de tradición de bienes inmuebles) del espacio físico correspondiente a LA CASA SOCIAL DE LA MUJER a la Alcaldía Municipal de San Juan de Rioseco, será la Alcaldía la responsable del funcionamiento, mantenimiento, custodia y vigilancia y responderá por todo daño que se cause a personas o bienes durante el desarrollo del convenio y en adelante. La ESAL realizara veeduría cuando lo considere pertinente para el buen desarrollo y propósito para el cual fue implementado este proyecto, toda vez que la ESAL debe presentar informes a los cooperantes nacionales e internacionales por el buen uso de sus aportes, en caso de que el Municipio no cumpla a cabalidad con el buen desarrollo del proyecto y del cuidado y preservación del espacio físico donado. La ESAL exigirá la devolución de inmediato de los recursos aportados. Por su parte EL COOPERANTE será la responsable de la integridad del personal que de ella derive en el desarrollo del convenio.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE

SAN JUAN DE RIOSECO. 1. Llevar a cabo todas las estrategias y acciones planteadas que ofrece el Plan de Desarrollo Municipal de San Juan de Rioseco y demás oferta institucional que brinda la Administración Municipal para el desarrollo integral de la mujer. **2.** EL MUNICIPIO se compromete a suministrar el recurso humano y técnico necesario para la operación de la Coordinación de los programas de Mujer y Género en el "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN CASA SOCIAL DE LA MUJER". **3.** Delegar un representante con idoneidad y experiencia en el área social que tendrá a su cargo la responsabilidad de la convocatoria, de la entrega de información pertinente y de calidad que se requiere para el buen desarrollo del proyecto. Así mismo el Municipio debe garantizar la participación oportuna de las mujeres que la ESAL organice fuera y dentro del Municipio como también garantizarles el refrigerio en estas actividades. **4.** Hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del convenio, para lo cual deberá designar un supervisor con experticia en el área social que realice el seguimiento conjunto con el supervisor de la ESAL y serán los encargados de coordinar con el equipo designado las actividades que permitan el cumplimiento del objeto del convenio. **5.** Para la puesta en funcionamiento del "CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN CASA SOCIAL DE LA MUJER", el Municipio designará a la Secretaría General y de Gobierno, como responsable de dicho componente del proyecto, quien tendrá las siguientes obligaciones específicas: a) Atender y direccionar a las mujeres a los diferentes servicios que brinda la Administración Municipal a partir de la oferta institucional. b) Realizar encuentros y seminarios entre otros, que fortalezcan el desarrollo humano de las mujeres desde su autonomía, autoestima, habilidades sociales, regulación de sus emociones en sus distintos ámbitos personal, pareja, familia y sociedad. c) Apoyo psicosocial y jurídico a las mujeres de los diferentes ciclos vitales planteados en articulación con los programas que ofrece la Administración Municipal. d) Realizar procesos de formación, vigilancia y acompañamiento a las organizaciones de mujeres que realicen trabajo en el Municipio. e) Mantener informados, sensibilizados y actualizados a los funcionarios de la Administración Municipal y los integrantes de la ruta de atención a las mujeres víctimas de violencia en temas relacionados con la promoción y defensa de los derechos de las mujeres. **6.** Aportar un lote de terreno que cuente al menos con 300 M2 el cual tendrá destinación específica para el desarrollo del proyecto. El lote deberá contar con sus respectivos estudios de suelo, planos topográficos, conexiones de servicios públicos temporales y definitivos incluyendo diseños de acometidas y adecuaciones exteriores así mismo gestionar el material de arrastre, y el transporte que se requiera para el traslado de los insumos y el mobiliario de dotación hasta el referido lote de terreno. La vigilancia (seguridad) del predio donde se implementará EL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER deberá ser asumida por el municipio y es responsabilidad de la alcaldía cualquier pérdida que suceda en el tiempo de su desarrollo. **7.** Ejecutar los perimetrales carreteables y los respectivos andenes para el fácil acceso al CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÒN "CASA SOCIAL DE LA MUJER". **8.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar sus compromisos adquiridos como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **9.** Gestionar conjuntamente con la ESAL, la tramitación de las correspondientes licencias necesarias para el desarrollo del proyecto integral. **10.** El Municipio deberá acompañar a la asociación en la gestión de recursos para el buen logro del objetivo. **11.** Publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que la ESAL suscriba para desarrollar el proyecto de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades o las personas naturales con quien contrata y la información de pagos. **12.** Una vez culminado el proyecto integral y recibido en su totalidad por parte de EL MUNICIPIO, el cual incluye parcialmente un componente de espacio físico gestionado y aportado por la ESAL bajo su directa responsabilidad conforme a los parámetros y alcance de su propuesta en la fase precontractual, el Municipio deberá efectuar la actualización de la matricula inmobiliaria del predio en el cual se desarrolló el proyecto CENTRO DE EMPRENDIMIENTO

E INNOVACIÒN CASA SOCIAL DE LA MUJER, que quedará a nombre de EL MUNICIPIO. En dicha actualización, EL MUNICIPIO deberá constituir una limitación de dominio al predio y por ende al espacio físico gestionado por la ESAL, en el sentido que no podrá cambiarse su destinación específica durante los siguientes doce (12) años. Ello se establece como garantía de sostenibilidad del proyecto en beneficio y protección de los derechos sociales de las mujeres del Municipio en situación de vulnerabilidad; de lo contrario el Municipio devolverá en efectivo toda la inversión gestionada por la ESAL y los cooperantes. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:** El valor del convenio asciende a la suma **SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($778.600.000),** valor que se encuentra discriminado por los aportes de los cooperantes, así: a) EL MUNICIPIO aportará la suma de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($310.000.000.oo) y b) ASODAMAS aportará CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000.oo), discriminados de la siguiente manera: $228.000.000.oo EN DINERO (equivalente al 30% del costo total del proyecto) y $222.000.000.oo EN ESPECIE. Estos valores provienen de las gestiones de consecución de aportes que comúnmente realiza en el ámbito de su objeto y finalidades sociales y que con la firma del presente convenio garantizan su consecución y/o aceptan ya contar con ellos EN DINERO, los cuales en todo caso se determinan como propios del cooperante y ser exclusivamente invertidos en el proyecto CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN "CASA SOCIAL DE LA MUJER" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO, conforme al siguiente presupuesto:

		Aporte	Aporte	
INDICE	**DESCRIPCIÓN**	**Municipio**	**Cooperante**	**Valor total**
1	**Sensibilización, Formación , capacitación , implementación y ejecución de programas sociales (Capital Social).**	**$65.000.000**	**$ 65.000.000**	**$ 130.000.000**
1.1	Proceso de Diagnostico Capital social	$ 65.000.000	$65.000.000	
1.2	Proceso de Diseño y planeacion Capital Social			
1.3	Proceso de sensibilizacion Casa de la Mujer y Capital Social			
1.4	Proceso de implementacion de una plataforma tecnologica "Red Gomas" para fomentar y fortalecer el caipatl Social			
1.5	Proceso de formacion y/o diplomado seminario para liderezas sociales			
1.6	Proceso formativo del porgama de Capital social y Red Gomas para las mujeres participantes			
1.7	Proceso teorico practico en fortalecimiento organizativo para las mujeres.			
2	**Fomento y fortalecimineto a la empresarialidad Solidaria.**	**$ 15.000.000**	**$20.000.000**	**$35.000.000**
2.1	Proceso Diagnostico Emprendimiento solidario	$ 15.000.000	$ 20.000.000	
2.2	Proceso de Diseño y planeacion-Emprendimiento solidario			
2.3	Proceso de sensibilizacion del programa de Emprendimiento Solidario			
2.4	Proceso formativo del programa-Emprendimiento Solidario.			
2.5	Proceso de entrega de material de aprendizaje para Fomentar y/o fortalecer el emprendimiento solidario			
3	**Desarrollo de programas de emprendimiento productivo, plan de negocios y comecio justo.**	**$15.000.000**	**$15.000.000**	**$30.000.000**
3.1	Proceso de diagnostico Emprendimiento productivo- Plan de negocios.	$ 15.000.000	$ 15.000.000	
3.2	Proceso de diseño y planeacion Emprendimiento productivo y plan de negocio.			
3.3	Proceso de sensibilizacion del programa de emprendimiento social y plan de negocio			
3.4	Proceso plataforma tecnologica- Red Damas Emprenden			

3.5	Proceso formativo de Emprendimiento y Plan de Negocios			
4	**Diseño, planeaciòn e implementaciòn del observatorio Asodamas para la mujer(investigación, sofware, monitoreo, evaluación).**	**$40.000.000**	**$ 40.000.000**	**$80.000.000**
4.1	Proceso plataforma tecnologica del observatorio	$ 40.000.000	$ 40.000.000	
4.2	Proceso investigacion No. 1 Capital y lazos sociales entre mujeres.			
4.3	Proceso Observatorio No.2 Violencia hacia la mujer			
4.4	Proceso Observatorio No. 3 El papel de la mujer en la microeconomia.			
5	**Unidad productiva, instalacion y puesta en marcha.**	**$ 25.000.000**	**$15.000.000**	**$40.000.000**
5.1	Unidad productiva	$20.000.000	$ 12.000.000	
5.2	Instalacion - Puesta en marcha	$ 5.000.000	$3.000.000	
6	**Una feria de emprendimiento en el territorio.**	**$ 12.000.000**	**$10.000.000**	**$ 22.000.000**
6.1	Logistica, convocatoria , material de apoyo, conferencistas	$ 12.000.000	$10.000.000	
7	**Material pedagógico de difusión diseño y material gráfico para la dinamica social.**	**$10.000.000**	**$10.000.000**	**$20.000.000**
7.1	Dinamica social en material pedagogico de difusion- diseño y material grafico.	$ 10.000.000	$10.000.000	
8	**Implementación , diseño e investigación museo de memoria historica**	**$13.000.000**	**$5.000.000**	**$ 18.000.000**
8.1	Implementacion, investigacion museo de memoria historica	$13.000.000	$5.000.000	
9	**Gestion Cooperante espacio fisico Centro de Emprendimiento e Innovacion Casa Social de la Mujer.**	**$ -**	**$145.000.000**	**$ 145.000.000**
9.1	Alquiler de equipos y servicios de personal	**$ -**	$145.000.000	
10	**Adecuación y/o adaptación de los espacios requeridos para la implementación del proyecto entre otros (mobiliario)**	**$55.000.000**	**$50.000.000**	**$ 105.000.000**
10.1	Insumos	$55.000.000	$35.000.000	
10.2	Mobiliario	$ -	$15.000.000	
11	**Gastos administrativos integrales del proyecto.**	**$30.000.000**	**$30.000.000**	**$ 60.000.000**
11.1	Gastos de personal	$23.000.000	$6.000.000	
11.2	Arrendamientos de oficina y equipos	$ -	$18.000.000	
11.3	Servicios	$ -	$3.000.000	
11.4	Gastos de traslado	$ 7.000.000		
11.5	Utiles y papeleria	$ -	$3.000.000	
12	**Analisis e investigación previos del lugar(estudios y diseños)**	**$30.000.000**	**$10.000.000**	**$ 40.000.000**
12.1	Diseño arquitectonicos y estudios tecnicos complementarios	$30.000.000	$10.000.000	
13	**Supervisión y seguimineto del proyecto integral .**	**$ -**	**$35.000.000**	**$ 35.000.000**
13.1	Area social, emprendimiento, adecuacion de espacio fisico.	**$ -**	$35.000.000	
	TOTAL	**$310.000.000**	**$450.000.000**	**$ 760.000.000**
	Gestion propia del municipio			
	Terreno, conexion servicios públicos (energia, acueducto, alcantarillado)- vias de acceso, material de arrastre y otros.	**X**		
	Pólizas,impuestos municipales y nacionales generados por todo concepto.	**$18.600.000**		
	Transporte de mobiliario y otros (donados y no donados) a sitio para el proyecto Integral.	**X**		

CLAUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO realizará el giro del 100% del valor de su aporte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la legalización del convenio, a la cuenta bancaria que se apertura por EL MUNICIPIO Y EL COOPERANTE para el manejo de los recursos del mismo. Los recursos aportados por EL MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos del desembolso por parte del Municipio, la ESAL

deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, registro fotográfico, certificado de cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, los soportes de pago al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales (persona jurídica) o comprobante de pago de salud y pensiones (persona natural); en ambos casos junto con el informe de actividades. La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio será de **ONCE (11) MESES**, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con cualquiera de sus dependientes y/o colaboradores, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO:** Para ejercer la supervisión de dicho convenio EL MUNICIPIO designa a la Secretaria de Gobierno, salvo en lo relativo al espacio físico que aportará ASODAMAS, lo cual, si bien no constituye en componente de supervisión directa por ser un aporte ejecutado integralmente con los recursos particulares de cooperante ASODAMÁS y bajo su exclusiva responsabilidad, constituye en todo caso una obligación a su cargo para lo cual será el jefe de la oficina asesora Planeación Municipal quien se encargue de la supervisión general de dicho componente. Ellos desarrollarán sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión del Municipio y demás normas que lo complementen o adicionen; y por parte de ASODAMAS, será ejercida por un delegado asignado por la Asociación, supervisores quienes serán responsables de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones a cargo de cada una de las partes. b) Formular a la otra parte las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del presente convenio. Al respecto, todas las comunicaciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta del convenio. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR-.** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y demás normas concordantes. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO:** EL COOPERANTE no podrá ceder ni traspasar el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica a menos que el Municipio haya autorizado por escrito lo correspondiente, pero podrá negar su consentimiento al efecto y reservarse las razones. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del convenio, las partes acuerdan que el contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA: PARTIDA PRESUPUESTAL. -** Este convenio será respaldado con los recursos suficientes con cargo a la imputación presupuestal Rubros No. No. 2306106 denominado "inclusión y atención de por lo menos el 40% la población de la mujer y género en los programas y proyectos de orden Nacional, Departamental, Territorial y Municipal", del presupuesto de ingresos y gastos de Municipio para la vigencia fiscal del 2019, respaldado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 2019000005 del 2 de enero de 2019, expedido por la tesorería General. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL COOPERANTE deberá constituir a favor del Municipio la garantía única de cumplimiento consistente en pólizas que garantice los siguientes amparos:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20% del	Durante la ejecución del

	valor total del convenio	convenio y seis (06) meses mas
PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al 5% del valor total del convenio	Durante la ejecución dl convenio y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV	Durante la ejecución del convenio
BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS	Equivalente al 100% de los recursos girados por el municipio	Durante la ejecución del convenio

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COOPERANTE, esta faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta por un 10% del valor del convenio aportado por EL MUNICIPIO, dependiendo de la gravedad del retardo o incumplimiento. Para todos los efectos las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente convenio según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES;** EL COOPERANTE manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y artículo 6º del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio el Municipio de San Juan de Rioseco - Cundinamarca. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** EL COOPERANTE goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con EL MUNICIPIO ni entre este y el personal que EL COOPERANTE pueda vincular para la ejecución del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. -** EL MUNICIPIO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio según las normas prescritas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: A) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. B) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993. C) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. D) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de terminación anticipada por las causales A, C y D, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL COOPERANTE, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del convenio al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen. PARÁGRAFO: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. -** Dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se realizara la liquidación del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** Sera obligación de EL COOPERANTE mantener a El MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en

reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: VEEDURÍA Y CONTROL SOCIAL.** Los veedores ciudadanos establecidos de conformidad con la ley podrán ejercer su función de vigilancia y control, respecto a este convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: - PUBLICACIÓN:** De conformidad al Artículo 223 del Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 de Anti trámites, los contratos estatales sólo se publicarán en el SECOPII. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía y la firma del acta de inicio. En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de San Juan de Rioseco - Cundinamarca a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ GREGORIO ESPEJO JIMÉNEZ
C.C. 80.403.748
Alcalde Municipal

MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
C.C. 51.690.180 de Bogotá D.C.
ASOCIACIÓN PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA- ASODAMAS
NIT: 900305447-3

Elaboró: Alejandra Cruz- Apoyo Contratación
Revisó: Rafael Eduardo Rubio C - Asesor Jurídico Ext.